

RESOLUCIÓN No. 5045 de 2021

(Tunja, 28 de diciembre de 2021)

Por la cual, se reconoce UN AUXILIO DE MATRICULA PARA ALGUNOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA EN EL PRIMER SEMESTRE ACADEMICO DEL 2021, conforme a la directriz dada por el Concejo municipal de Sogamoso, y se ordena una devolución.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de Educación Superior, desarrollada igualmente por el artículo 28 y el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, en la cual se faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social e institucional.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del virus SARS – Cov-2 (COVID 19), adoptando medidas de contención frente al virus, las cuales se han prolongado, generando cambios y afectaciones en los procesos académico – administrativos de la Institución, situación que se ha prorrogado mediante Resoluciones 407, 450, 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 1315 y 1913 del 2021.

Que, en cumplimiento del Decreto Legislativo 662 de 2020 y en particular de su artículo 3, numeral 4 que crea la línea de Auxilio económico para el pago de matrícula de los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en instituciones de educación superior pública, el Ministerio de Educación Nacional distribuyó el valor de esta línea para el 2021-1.

Que mediante Acuerdo 035 de 2020 emitido por el Concejo Municipal de Sogamoso, estableció en su Artículo quinto: Adiciónense al artículo 38 del Acuerdo 032 de 2016, las exenciones y descuentos para los siguientes predios:

Los predios de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C. en la Tabla 1, en un 40% del valor del impuesto predial unificado por el término de un año (2021).

Tabla No. 1. Relación de códigos catastrales de propiedad de la UPTC.

	CODIGO CATASTRAL	DIRECCION
1	010103450032000	K 14 2 133 S
2	010103450039000	C 3 S 14 26
3	010103450040000	C 3 S 14 232
4	010103450063000	K 14 2 97 S
5	010103450066000	K 18 3 04 S
6	010200470001000	C 9 3 31
7	010200470030000	C 9 4 58
8	010103450057000	K 15 2 S 87

Que el valor del impuesto predial unificado para el año 2021 correspondiente a los inmuebles ubicados en el Municipio de Sogamoso y relacionados anteriormente asciende a la suma de Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta pesos M/L. (\$223.749.880), el porcentaje autorizado de descuento según Acuerdo 035 de 2020 es el 40% de dicho valor, el equivalente a Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y cinco Mil Novecientos Veintitrés Pesos M/Legal. (\$89.475.923), los cuales serán destinados para apoyo a Matrícula de estudiantes con origen geográfico y/o académica del Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Sogamoso apoya con recursos a la matrícula neta de programas de pregrado a 1091 estudiantes con origen geográfico y/o académico por valor de Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés Pesos M/L, (\$89.475.923), de los cuales Setenta y Seis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos, (\$76.054.534), benefician a 186 estudiantes de estrato 1 y Trece Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Trescientos Setenta y Ocho Pesos M/L. (\$13.421.378), que beneficia a novecientos cinco (905) estudiantes del estrato 2, de acuerdo a la caracterización estudiantil realizada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el municipio de Sogamoso Correspondiente al primer Semestre Académico del 2021, (se anexa listado de estudiantes beneficiarios del auxilio de matrícula neta primer semestre académico del 2021)

Entiéndase por **concepto de matrícula neta** el valor total una vez la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia haya aplicado los descuentos por derechos pecuniarios a los estudiantes, beneficiados del auxilio económico en cumplimiento de lo acordado en la mesa única de concertación, según Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021.

Conforme a lo anterior es necesario reconocer para el Primer Semestre académico de 2021 un Auxilio por concepto de Matrícula neta a (186) estudiantes del estrato 1 y a (905) estudiantes del estrato 2, por valor OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$89.475.923.00), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 3466 del 22 de diciembre de 2021.

Como quiera que algunos de los a 1091 estudiantes con origen geográfico y/o académico realizaron el pago de matrícula neta, es necesario ordenar su devolución del valor pagado por concepto de Matrícula, lo anterior en cumplimiento de lo convenido en el Acuerdo 035 de 2020 del municipio de Sogamoso, y en lo acordado en la mesa única de concertación (Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021).

En mérito de lo Expuesto el Rector de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer para el Primer Semestre académico de 2021 un Auxilio Parcial por concepto de Matrícula neta a (186) estudiantes del estrato 1 y a (905) estudiantes del estrato 2, por valor **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$89.475.923.00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 3466 del 22 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la devolución del valor pagado por concepto de Matrícula neta a los estudiantes caracterizados con origen geográfico y/o académico del Municipio de Sogamoso de

la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, lo anterior en cumplimiento de lo convenido en el Acuerdo 035 de 2020, y en lo acordado en la mesa única de concertación (Acta de Resolución No 2887 de 29 de julio 2021).

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Tunja, a los 28 días del mes de diciembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Dirección Jurídica 

Aprobó: Eduardo Avendaño Fernández/ Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Martha I. Fernández 

